

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que las normas contenidas en este reglamento conforman un conjunto de disposiciones que deben ser cumplidas y respetadas por todos las y los usuarios mismas que están orientadas al logro de un ambiente de convivencia, cooperación, compañerismo y armonía entre las y los usuarios de la Universidad Politécnica de Tecámac, procurando mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios y funcionamiento, utilizando herramientas didácticas, que apoyen y faciliten la actividad de la o el profesor.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO DE PRÉSTAMO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto normar el préstamo computadoras portátiles y sus accesorios, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la o el Titular de Rectoría en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y el Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 2. Para el presente reglamento se entenderá por:

I. **Accesorios:** A los extras que complementan la computadora portátil, tales como cargador y cables.

II. **Calendario Escolar:** Es la estructura temporal planificada, que tiene como objetivo fundamental establecer los tiempos de las actividades escolares y, dentro de ellos, los periodos lectivos y de descanso a lo largo del ciclo escolar, con el fin de alcanzar la eficiencia y la optimización del rendimiento de los estudiantes.

III. **Computadoras Portátiles:** Al dispositivo informático que se puede mover o transportar con relativa facilidad.

IV. **Dispositivos de almacenamiento:** Discos compactos, memorias USB, discos duros externos.

V. **Encargado del Área de Sistemas:** Persona que tiene a su cuidado las computadoras portátiles, accesorios y autoriza el préstamo de las mismas.

VI. **Software:** Es un programa o conjunto de programas de cómputo, así como datos, procedimientos y pautas que permiten realizar distintas tareas en un sistema informático.

VII. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

VIII. **Usuario interno:** Las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, personal administrativo.

IX.- **Usuario externo:** Son aquellas personas ajenas a la Universidad autorizadas por la o el Titular de Rectoría para hacer uso de las computadoras portátiles.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 3. Son responsabilidades del Encargado del Área de Sistemas:

- I. Brindar a las y los usuarios un buen trato, basado en un ambiente de respeto mutuo.
- II. Mantener en buen estado las computadoras y accesorios.
- III. Brindar apoyo a las y los usuarios en caso de presentar problemas con las computadoras portátiles.
- IV. Instalar y configurar los equipos portátiles con el software requerido para las actividades académicas, siempre y cuando se disponga de las licencias para este efecto.
- V. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las computadoras portátiles y sus accesorios.
- VI. Prestar las computadoras portátiles a los usuarios siempre y cuando éste lleve a cabo su registro en el sistema de préstamo.
- VII. Resguardar de las computadoras portátiles y accesorios.

Artículo 4. Son responsabilidades de la o el usuario interno y externo:

- I. Presentar identificación institucional vigente o identificación oficial para el caso de las y los usuarios externos.
- II. Darse de alta en el Sistema de Préstamo.
- III. Registrar los datos del equipo en el Sistema de Préstamo.
- IV. Entregar la computadora portátil y/o accesorios en buenas condiciones en tiempo y forma.
- V. Dar buen uso y manejo de la computadora portátil y/o accesorios, durante su resguardo.
- VI. Dar aviso de cualquier virus informático, fallas o desperfectos que presente la computadora portátil y/o accesorios que le haya sido asignados, así como cualquier otro detalle que pueda poner en riesgo al equipo o a su sistema operativo, avisando directamente al Encargado del Área de Sistemas.
- VII. Introducir dispositivos de almacenamiento (discos compactos, memorias USB, discos duros externos, etc.), libres de virus informáticos y en buen estado para evitar algún daño en el equipo.
- VIII. Las demás disposiciones que determine el Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 5. El Encargado del Área de Sistemas no será responsable por pérdida parcial o total de la información de las y los usuarios en las computadoras portátiles que solicitan, toda vez que son equipos de uso compartido.

Artículo 6. Las computadoras portátiles sólo pueden ser utilizadas dentro de la Universidad Politécnica de Tecámac, será sancionado el incumplimiento de este artículo.

CAPÍTULO III DEL PRÉSTAMO

Artículo 7. Los horarios para el préstamo de computadoras portátiles son de Lunes a Viernes de 07:00 a 21:00 horas y Sábado de 07:00 a 15:00 horas, excepto días no laborales, vacaciones y días festivos marcados en el Calendario Escolar vigente.

Artículo 8. El préstamo de computadoras portátiles será proporcionado por el personal del Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 9. El préstamo de computadoras portátiles podrá ser solicitado únicamente para actividades de tipo académico, para cualquier otra actividad la o el usuario deberá solicitar por escrito al Encargado del Área de Sistemas, haciéndose responsable el primero de la entrega en buen estado, en tiempo y forma.

Artículo 10. Únicamente tendrán derecho al préstamo de computadoras portátiles:

- I. Las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura que formen parte de la plantilla docente de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- II. Las y los profesores que impartan cursos avalados por autoridades de la Institución.
- III. Personal administrativo en apoyo a sus actividades laborales.

Artículo 11. El tiempo de préstamo de computadoras portátiles es de tres horas máximo, según la disponibilidad del equipo en función de la demanda, el quebrantamiento de esta disposición traerá como consecuencia una suspensión del servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.

Artículo 12. No se prestará más de un equipo portátil o accesorios a un solo usuario.

Artículo 13. Quedarán sujetos a disponibilidad tanto del servicio de préstamo de computadoras portátiles como de asesoría del uso de las mismas.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 14. Son prohibiciones de las y los usuarios:

- I. La Indisciplina.
- II. Abrir o reparar la computadora portátil o accesorios.
- III. Cambiar la configuración de la computadora portátil o almacenar información.
- IV. Instalar programas o paquetes en la computadora portátil por su propia cuenta, no obstante, podrá solicitar al Encargado del Área de Sistemas la instalación de los mismos, quedando sujeta a la disponibilidad del tipo software (uso académico), a los recursos requeridos para su funcionamiento.
- V. Instalar juegos, consultar páginas pornográficas o de cualquier otro contenido que no sea académico.
- VI. Borrar programas o alterar el software de la computadora portátil.
- VII. Retirar la computadora portátil y/o accesorios fuera de las instalaciones de la Universidad.
- VIII. Desarrollar actividades ajenas a las académicas.
- IX. Entregar la computadora portátil y/o accesorios al Encargado del Área de Sistemas después del tiempo establecido por el artículo 11.
- X. Las demás que determine el Encargado del Área de Sistemas.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. Son sanciones a las y los usuarios por infringir el artículo 14:

- I. Constancia por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción I.
- II. Negativa de préstamos de computadora portátil y/o accesorios, quien quebrante cualquiera de las fracciones II al VIII.
- III. Suspensión de tres días a cuatro meses del préstamo de computadora portátil y/o accesorios, quien quebrante la fracción IX. La suspensión será de acuerdo a los siguientes incisos:
 - a) Por la primera vez, 3 días de suspensión.
 - b) Por segunda vez, 5 días de suspensión.
 - c) Por tercera vez, cuatro meses de suspensión.

Artículo 16. En caso de destrucción total o parcial, robo o extravío de alguna computadora portátil y/o accesorios, la o el usuario debe entregar a la Universidad un equipo o accesorio nuevo de características técnicas igual o similares en el plazo que determine el Encargado del Área de Sistemas, según sea el daño o gravedad.

Artículo 17. Las sanciones para los usuarios son aplicadas por el Comité de Ética, de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Préstamo de Computadoras Portátiles de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-008-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**